



JUICIO ELECTORAL Y JUICIO PARA
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS
CIUDADANOS

EXPEDIENTES: TEDF-JEL-009/2009 y
TEDF-JLDC-019/2009 ACUMULADOS

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL y KENIA LÓPEZ RABADÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MAGISTRADO PONENTE: DARÍO
VELASCO GUTIÉRREZ

SECRETARIOS: ADRÍAN BELLO NAVA
y MARIBEL BECERRIL VELÁZQUEZ



México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil nueve

VISTOS para resolver en definitiva los autos de los expedientes citados al rubro, relativos al Juicio Electoral y al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, promovidos por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y por Kenia López Rabadán, respectivamente, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANÚMÉRICA RS-008-09, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Esto es, si un militante de algún instituto político, lleva a cabo una conducta que configura una infracción a la normativa electoral, lo procedente es que la autoridad administrativa electoral determine si es posible "responsabilizar" de su comisión al partido político del que es militante y, por tanto, de imponerle una sanción, para lo cual debe razonar y motivar debidamente tal cuestión, lo que no acontece en la especie pues, como quedó mencionado en líneas anteriores, el fallo impugnado no se encuentra debidamente fundamentado ni motivado.

En estas circunstancias, lo procedente es revocar la resolución impugnada.

Finalmente, al colmarse la pretensión de la ciudadana y del partido político impetrantes, resulta innecesario ocuparse del estudio de los demás motivos de inconformidad.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución RS-08-09, de nueve de febrero de dos mil nueve, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expresado en el Considerando Quinto de la presente sentencia.



A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few stylized, overlapping lines.



TEDF-JEL-009/2009 y
TEDF-JLDC-019/2009
ACUMULADOS

SEGUNDO. Agréguese copia certificada de la presente sentencia a los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos TEDF-JLDC-019/2009, acumulado.

TERCERO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente a los actores y por oficio a la autoridad responsable, en los domicilios señalados en autos, acompañando copia certificada de la presente resolución, y por estrados a los demás interesados. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado. ¹

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL

